

---

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD.**

---

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo cuya finalidad es la provisión de una plaza de Promotor/a de Igualdad para el M.I. Ajuntament de Xàbia en base a la subvención que concede la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se podrá recurrir a esta bolsa de trabajo tanto para la cobertura de plazas de personal funcionario como de personal laboral.

El Perfil profesional del Promotor/a de Igualdad es el de trabajar con la Agente de Igualdad y entre sus funciones está la programación, desarrollo y evaluación de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas del ámbito de la intervención social, detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

Las competencias profesionales, personales y sociales vienen recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El sistema de selección de los aspirantes será el de una primera fase eliminatoria con un examen de una prueba teórica a partir de un temario de 13 temas y un concurso de méritos, además de una entrevista.

**2- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- b. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e. Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género.

### 3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte de las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Junto a las instancias, las personas aspirantes presentarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Copia de la titulación exigida.
- Relación de méritos y copia de la documentación acreditativa de los mismos.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentar la solicitud por alguno de estos medios, los aspirantes deberán remitir un fax al Ayuntamiento (96 6461719) dirigido al Departamento de Recursos Humanos, en el que han de comunicar la presentación de la solicitud acompañada de una copia de la instancia presentada y sellada por el organismo correspondiente, DNI y titulación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos/as en dicho tablón de anuncios. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.



**4.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario General de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: Cuatro empleados públicos designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

##### 1.- FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIO ÚNICO. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba teórica, consistente en 24 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta que versarán sobre las materias que constan en el ANEXO de la convocatoria. Las respuestas en blanco no sumarán ni restarán nada. Cada tres respuestas erróneas se restará una respuesta correcta.

Esta prueba se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una puntuación de 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo de 50 minutos como máximo para realizar esta prueba.

##### 2.- BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### 1.- Experiencia profesional. Máximo 6 puntos.

1.1.- Servicios prestados en administraciones u organismos de carácter público como Promotor/a de Igualdad: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

1.2.- Servicios prestados en el sector privado como Promotor/a de Igualdad: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia se acreditará:



En caso de haber prestado servicios como funcionario/a, mediante certificado emitido por el órgano competente, en el que consten las funciones desempeñadas, e informe de vida laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de haber prestado servicios como personal laboral, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos, así como certificado en el que consten las funciones desempeñadas, para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de trabajadores/as autónomos/as, mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, y el alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

A los efectos de valoración de los meses trabajados, se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

## 2.- Formación. Máximo: 2,5 puntos.

- Se valorará estar en posesión de alguna titulación académica igual o superior al nivel requerido en la convocatoria con una puntuación de 2,50 puntos.

- Cursos de formación o perfeccionamiento, con una puntuación máxima de 1,50 puntos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con una duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados por la persona interesada y que estén homologados por centros u organismos públicos de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas: 0,10 puntos
- De 40 a 74 horas: 0,20 puntos
- De 75 a 99 horas: 0,40 puntos
- De 100 a 199 horas: 0,60 puntos
- 200 o más horas: 0,80 puntos



### 3.- Conocimiento de valenciano. Máximo 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado y homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat del Nivell A2 o Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat del Nivell B1 o Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificat del Nivell B2: 1,00 puntos
- Certificat del Nivell C1 o Grau Mitjà: 1,40 puntos
- Certificat del Nivell C2 o Grau Superior: 2,00 puntos

En caso de poseer más de un certificado, solo se valorará el de nivel superior.

### 4.- Conocimiento de lenguas extranjeras. Máximo: 2 puntos

El conocimiento de lenguas extranjeras se valorará de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia. Solo se considerará por cada idioma la certificación de nivel superior, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1: 0,20 puntos
- Nivel A2: 0,30 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,40 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

### 5.- Entrevista personal. Máximo 2,50 puntos.

La entrevista se centrará en cuestiones prácticas sobre las materias relacionadas con las funciones descritas en el apartado primero, objeto de la convocatoria.

Esta entrevista tendrá carácter preceptivo y la no presencia del/de la participante a la misma supondrá su exclusión en la convocatoria.

El resultado de la entrevista se valorará con un máximo de 2,50 puntos.



## 6- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de la documentación, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado del mismo. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su contratación cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En cualquier caso, las contrataciones que se realicen tendrán un periodo de prueba de tres meses.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

En Xàbia, en fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO

### TEMARIO

1. Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
4. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
5. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
6. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
7. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
8. La promoción de la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
9. Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
10. Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración Local.
11. Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas.
12. Conceptos claves de Igualdad.
13. Recursos y Servicios específicos de la mujer.

